

de su nombre, escrita de letra clara, lo que por el
contal en trigo, y lo que se buelbe en arina, y assi
recivida la llebe à cargo del Dueño via recta, sin
la descarga, ni meter en parte alguna, y la entre-
gue al dueño con la dha cedula, so pena al dho. mo-
linero, ó acarreador por qualquiera de las dhas cosas
que dexare de cumplir, quatrocientos mrs. reparti-
dos conforme la ordenança segun dho es.

5.º Ten. que para que mejor se cumpla con lo que
dho es en el libro que ha de tener el dho fiel, ten-
ga señalada oja, y cuenta particular para cada
molinero, ó acarreador, y allí ponga el dia que se
saca qualquiera contal, y el dia que se buelbe atra-
er en arina, so pena de quatrocientos mrs. repar-
tidos conforme la ordenança segun dho es.

6.º Ten. que para cada molinero se señale uno de los
Capones que hay en la casa de dho. pero, y se le en-
treque la llave del, y allí tenga de manifesto me-
dia arrova de Arina donde se pueda suplir, lo
que faltare, so pena que si se hallare el dho. capon